

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

### Resolución

1. Modificar la Resolución del Consejero de Vivienda y Obras Públicas de 25 de febrero de 2009 que regula la convocatoria de subvenciones para la conservación mejora del patrimonio arquitectónico de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de la siguiente manera:

a) Modificar el punto 6 de la resolución de acuerdo con el siguiente desglose:

Partida Presupuestaria	2009	2010	2011	2012
17401.431B02.76000.10	40.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00
17401.431B02.76100.20	64.324,79	128.649,54	128.649,54	0,00
17401.431B02.78001.00	353.130,05	728.801,52	751.342,97	45.082,90
Total	457.454,84	937.451,06	959.992,51	45.082,90

b) Añadir en el punto 13 de la convocatoria el siguiente apartado:

La forma de pago de los expedientes de subvenciones que hayan obtenido prórrogas será la misma que la prevista, con la salvedad de que las anualidades en lugar de ser del 2009 al 2011 serán de 2.010 a 2.012.

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 21 de junio de 2010.

**El consejero de Vivienda y Obras Públicas.**

Jaume Carbonero Malberti.

— o —

Num. 16196

**Resolución del Consejero de Vivienda y Obras Públicas de modificación de la Resolución del Consejero de Vivienda y Obras Públicas de 25 de febrero de 2009 por la que se convocan las subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.**

La Resolución del Consejero de Vivienda y Obras Públicas de 25 de febrero de 2009 regula la convocatoria de subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De acuerdo con el punto sexto de dicha resolución, el crédito total asignado a la convocatoria es de 2.500.000 euros.

Considerando lo dispuesto en el punto decimotercero de la resolución de 25 de febrero, algunos de los beneficiarios acogidos a esta convocatoria de subvenciones, han solicitado y se les ha concedido una prórroga del plazo de ejecución de las obras.

Así pues, se considera oportuno modificar las anualidades previstas en la convocatoria, para poder cumplir los objetivos de estas ayudas.

Esta modificación no supone incrementar el importe económico de la convocatoria sino que se trata de una simple redistribución de los créditos.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

### Resolución

1. Modificar la Resolución del Consejero de Vivienda y Obras Públicas de 25 de febrero de 2009 que regula la convocatoria de subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de la siguiente manera:

a) Modificar el punto 6 de la resolución de acuerdo con el siguiente desglose:

Partida Presupuestaria	2009	2010	2011	2012
17401.431B02.76000.10	160.720,64	376.992,79	432.544,30	111.103,00
17401.431B02.76000.11	0,00	33.710,18	67.420,37	67.420,37
17401.431B02.76000.20	71.073,98	184.253,88	226.359,79	84.211,82
17401.431B02.76000.30	36.534,29	148.754,73	224.440,89	151.372,32
Total	268.328,90	743.711,60	950.765,35	414.107,51

b) Añadir en el punto 14 de la convocatoria el siguiente apartado:

La forma de pago de los expedientes de subvención que hayan obtenido prórrogas será la misma que la prevista, con la salvedad de que las anualidades en lugar de ser del 2009 al 2011 serán de 2.010 a 2.012.

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 21 de junio de 2010.

**El consejero de Vivienda y Obras Públicas.**

Jaume Carbonero Malberti.

— o —

## CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 16215

**Resolución de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 13 de julio de 2010 por la que se amplía el crédito inicial previsto y se corrigen errores advertidos en la publicación de la Resolución de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 17 de mayo de 2010 por la que se convocan las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el ejercicio de 2010**

Mediante la Resolución de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 17 de mayo de 2010 se convocan las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el ejercicio de 2010 (BOIB nº 76, de 22 de mayo de 2010).

De acuerdo con el punto tercero de la Resolución mencionada, el crédito total asignado a la convocatoria es de 1.185.000,00 euros.

Dado que hay crédito disponible, y en previsión de las solicitudes que se presentarán, se ha considerado adecuado hacer una ampliación de crédito de acuerdo con la normativa aplicable.

Se corrigen dos errores tipográficos advertidos en el apartado décimo de la convocatoria con el fin de dar la misma redacción que prevé el artículo 6 de la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 22 de febrero de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de proyectos del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa 2007-2013), publicada en el BOIB nº 30, de 1 de marzo de 2008.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre de 2005), dicto la siguiente

### Resolución

1. Ampliar en trescientos cinco mil euros (305.000,00 €) el crédito asignado en el apartado tercero de la Resolución de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 17 de mayo de 2010 por la que se convocan las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el ejercicio de 2010, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma y, concretamente, al centro de coste 21501, subprograma G723 A01, capítulo 7, artículos 74, 77 y 78 FF 21220, en función de la naturaleza del beneficiario y de acuerdo con el desglose siguiente:

Año 2010: 440.000,00 €

Año 2011: 770.000,00 €

Año 2012: 280.000,00 €

2. Con esta ampliación, asignar a la convocatoria un crédito total de un millón cuatrocientos noventa mil euros (1.490.000,00 €).

3.Los apartados a) del punto décimo de la Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 17 de mayo de 2010, por la que se aprueba la convocatoria pública para presentar solicitudes de ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el ejercicio de 2010, quedan redactadas de la siguiente manera:

‘Para las pequeñas y medianas empresas:

a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidos la adquisición y el acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos). Las subvenciones para estas inversiones no pueden sobrepasar los 18.000 euros.’

‘Para los organismos intermedios:

a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidos la adquisición y el acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos). Las subvenciones para estas inversiones no pueden sobrepasar los 55.000 euros.’

4.Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, a 13 de julio de 2010.

**La consejera de Comercio, Industria y Energía**

Francesca Vives i Amer

— o —

## UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS

Num. 16371

**Resolución de 7 de julio de 2010, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad.**

Convocada a concurso de acceso por Resolución de la Universidad de las Illes Balears de fecha 20 de mayo de 2010 (BOE de 3 de junio), una plaza de Profesor Titular de Universidad, código de la plaza 213133, concurso de acceso número 8/2010, del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, del Departamento de Pedagogía Aplicada y Psicología de la Educación, y no habiendo ninguna solicitud de participación al mencionado concurso de acceso.

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad anteriormente mencionada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Palma, a 7 de julio de 2010

**Por delegación de la Rectora**

(Resolución de día 25 de abril de 2007, FOU 281),

Josep Lluís Ferrer Gomila,

Vicerrector de Profesorado e Innovación Pedagógica.

— o —

## 4.- Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 15789

**Notificación de resolución de baja establecida en el artículo 3.7 del Real Decreto 479/2004.**

Dado que ha sido imposible notificar la resolución de baja y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica por medio del Boletín Oficial de las Islas Baleares que el día

6 d' octubre de 2009 se dictó la siguiente resolución:

“El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, establece en su artículo 3.7, que si la explotación queda inactiva más de dos años y no se retoma su actividad se procederá a darla de baja en el registro correspondiente. A continuación se enumeran las explotaciones que se encuentran en la situación descrita en el artículo 3.7 del Real Decreto 347/2004.

Resolución de la baja en el Registro de explotaciones ganaderas de las Islas Baleares de la explotación ganadera Moli Nou, con ES07047IB0000150, de la cual es titular Cañellas Martorell Matías , con DNI/CIF 43033229E

Hechos

1.- El día 02/08/2006 se inactiva de oficio la explotación por falta de actividad ganadera de acuerdo con el artículo 3.7 de Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

2.- El día 03/02/2009 se realiza trámite de audiencia previo a Cañellas Martorell Matías, para la tramitación de la baja de la explotación Moli Nou, con código ES07047IB0000150.

3.- El día 05/10/2009 el Servicio de ganadería emite informe propuesta para dar de baja la explotación.

Fundamentos de hecho

1.- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

2.- Decreto 53/2006, de 16 de junio, por el que se regula el Registro general de explotaciones agrarias de las Islas Baleares.

Por todo lo expuesto anteriormente,

Resuelvo

1.- Dar de Baja del Registro de explotaciones ganaderas de las Islas Baleares la explotación Moli Nou, con código REGA ES07047IB0000150, de la cual es titular Cañellas Martorell Matías, con DNI 43033229E, por estar inactiva más de dos años.

2.- Comunicar esta resolución al interesado.

Interposición de Recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Conseller de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y con el artículo 58 de la Ley 3/2003, 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares”.

**El director general d'Agricultura y Desarrollo Rural**

Antoni Perelló Roig

Palma, 21 de juny de 2010.

— o —

Num. 15794

**Notificación de resolución de baja establecida en el artículo 3.7 del Real Decreto 479/2004.**

Dado que ha sido imposible notificar la resolución de baja y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica por medio del Boletín Oficial de las Islas Baleares que el día 6 de octubre de 2009 se dictó la siguiente resolución:

“El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, establece en su artículo 3.7, que si la explotación queda inactiva más de dos años y no se retoma su actividad se procederá a darla de baja en el registro correspondiente. A continuación se enumeran las explotaciones que se encuentran en la situación descrita en el artículo 3.7 del Real Decreto 347/2004.

Resolución de la baja en el Registro de explotaciones ganaderas de las Islas Baleares de la explotación ganadera Ornitoleg, con código ES07005IB0000068, de la cual es titular Moner Alemany Gaspar, con DNI/CIF 43020081F

Hechos